

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034

14 MAR 2023

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA – AIDA Y SE DEROGA LA RESOLUCION No. 60 DEL 2022”

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrada mediante Decreto 158 y Acta de posesión No. 66 del 01 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, igualmente las contenidas por el literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, Modificado mediante el Acuerdo Municipal No 04 del 2006, en su artículo decimo literal C, faculta a la Directora para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo No: 2 de 2000) establece que, "El Ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el numeral 6, del artículo 3ro de la Ley 181 de 1995 establece "promover y planificar el *deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico*"

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo definido como: "el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado". Y el Deporte de alto rendimiento como "la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Que la Ley 1389 de 2010 MINDEPORTES en sus artículos 2do y 4to faculta a los entes municipales a crear programas y otorgar incentivos a los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él, tal como lo establece el artículo 2do "el **instituto Colombiano de Deporte, "COLDEPORTES", y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de**

Página 1 de 10

alto nivel competitivo v con proyección a él”.

De igual manera el artículo 4to “Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 1995, “Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes” se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento”, modificado por el Acuerdo 04 de 2006 como establecimiento público, de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, encargada de “generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha”

Que el Acuerdo Municipal 19 de 1995, modificado por el Acuerdo 04 de 2006, establece como función del Director del Instituto “...expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que, de conformidad con las disposiciones expuestas el Plan de Desarrollo “**EL CAMBIO AVANZA 2020-2023**” establece el programa 2.2. “**AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MÁS INTEGRAL**” Subprograma 2.2.1. **UNION PARA EL CAMBIO A TRAVES DEL DEPORTE POR UNA VIDA MAS SALUDABLE. Meta 25 – APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA (AIDA).**

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S. es un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto principal es el de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de formación, perfeccionamiento y rendimiento deportivo, así como el fomento, desarrollo y práctica del deporte la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Que mediante **Resolución No. 060 del 30 de marzo del 2022** establecen los requisitos y procedimientos del programa de apoyo integral al deportista que avanza – AIDA, la cual requiere ser actualizada, en relación a los criterios técnicos, requisitos y apoyos a los deportistas inscritos en el programa AIDA.

Que en el deporte de rendimiento y su ejercicio competitivo se establecen criterios metodológicos, técnicos y de juzgamiento para evaluar y medir el nivel de desempeño de un deportista en correspondencia del sistema de participación determinado para cada disciplina, en atención de lo cual, se ha diseñado un programa de apoyo integral al deportista que avanza, buscando aumentar el rendimiento, la participación y el reconocimiento de los deportistas, entrenadores y/o equipo interdisciplinar de Soacha, estableciendo criterios para otorgar estímulos e incentivos a los mismos, teniendo en cuenta el alto rendimiento de cada deporte inscrito en el sistema nacional del deporte

y sus categorías enmarcados en los sistemas de competencia de mayor exigencia del desempeño y la normatividad internacional aplicada para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar los criterios técnicos, requisitos y procedimientos del programa Apoyo Integral al Deportista que Avanza (**AIDA**), que deben cumplir los deportistas, del municipio de Soacha, en los niveles de proyección y rendimiento deportivo de disciplinas convencionales y no convencionales.

PARÁGRAFO 1: El sistema de participación de los deportistas de Soacha, está determinado por eventos oficiales, tales como:

1. Campeonatos, eventos y torneos oficiales nacionales e internacionales del sistema federado.
2. Juegos deportivos nacionales o Paranales.
3. Juegos o campeonatos bolivarianos
4. Juegos o campeonatos Suramericanos o Parasuramericanos
5. Juegos o campeonatos Centroamericanos y del Caribe.
6. Juegos o campeonatos panamericanos o Parapanamericanos
7. Campeonatos mundiales con ranking internacional federado,
8. Juegos mundiales (World Games)
9. Certámenes oficiales del Ciclo Olímpico o Paralímpico.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar los criterios técnicos mínimos del deportista para ser registrado en el programa AIDA:

- 2.1. Para Categoría Única, estar dentro de los tres primeros lugares del ranking departamental certificados por la liga. Para otras categorías (Hasta Categoría Sub 23) certificar primer puesto del ranking Departamental.
- 2.2. Récord vigente departamental certificado por liga.
- 2.3. Título de campeón departamental certificado por liga.
- 2.4. Para categoría Única, Estar dentro de los cinco primeros lugares del ranking nacional vigente certificados por la respectiva Federación. Para otras categorías (Hasta categoría sub 23) estar dentro de los tres primeros lugares ranking nacional vigente certificados por la respectiva Federación.
- 2.5. Récord vigente nacional certificado por respectiva Federación.
- 2.6. Título de campeón, subcampeón o el tercer puesto nacional vigente certificado por la respectiva Federación.

2.7. Certificar medalla de Oro, Plata o Bronce vigente en certámenes internacionales del sistema de participación determinado en el artículo primero, párrafo 1 de la presente resolución.

PARAGRAFO 1: Las disciplinas deportivas se agrupan en correspondencia a criterios metodológicos institucionales en atención al ejercicio competitivo internacional y sus procesos de rendimiento específicos en:

AGRUPACIONES DEPORTIVAS
Arte y precisión
Tiempo y marca
Juegos Deportivos
Deportes de Contacto o Combate
Nuevas tendencias deportivas

ARTICULO TERCERO: Establecer la documentación que se debe presentar para la inclusión de los deportistas al programa APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA – AIDA.

- 3.1. Solicitud por escrito de inclusión al programa.
- 3.2. Hoja de vida deportiva (Formato de inscripción IMRDS).
- 3.3. Formato de tratamiento de datos firmado por el deportistas o acudiente según corresponda.
- 3.4. Certificados de logros deportivos expedido por la Liga y/o la federación correspondiente.
- 3.5. Certificación de registro deportivo expedido por el club de Soacha al que pertenece, el cual deberá contar con reconocimiento deportivo vigente emitido por el IMRDS, para deportes de individuales.
- 3.6. Certificación expedida por la secretaria de gobierno Municipal, en donde acredite un mínimo de tres (3) años de residencia en el municipio de Soacha.
- 3.7. Macro ciclo o plan gráfico de entrenamiento firmado por el entrenador titular.

PARAGRAFO 1: Puede solicitar la inclusión al programa: los deportistas mayores de edad, El entrenador titular del deportista y/o el presidente del club al cual pertenece el deportista.

PARAGRAFO 2: Deportistas habitantes del Municipio que pertenezcan a clubes deportivos sin jurisdicción en Soacha, no podrán ser beneficiados por el programa.

PARAGRAFO 3: Para acceder al programa descrito en el presente artículo se verificará que el logro obtenido por el deportista sea del mismo año donde se solicita o del año inmediatamente anterior a la postulación.

ARTICULO CUARTO: TIPOS DE APOYO. Son beneficios técnicos, logísticos y operativos, que podrán llegar a recibir los deportistas, entrenadores y/o equipo interdisciplinar.

4.1. ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO Y MATERIAL DEPORTIVO ESPECIALIZADO:

- 4.1.1.** Es el apoyo que pueden recibir los deportistas con acompañamiento, seguimiento y control que ofrece el IMRDS con profesionales idóneos, técnicamente capacitados para el rendimiento en la disciplina deportiva que corresponda, como medio para el fortalecimiento en las diferentes fases de preparación, competencia y post competencia.
- 4.1.2.** La asignación por parte del IMRDS del material especializado, solicitados por los deportistas y/o entrenadores serán analizados por el Comité Evaluador, donde se tendrá en cuenta sus especificaciones técnicas y una real necesidad para obtener estos, por lo cual el IMRDS no estará en la obligación de realizar entrega de los materiales o elementos solicitados por parte del deportista y/o entrenador, toda vez que estos se encontrarán sujetos a la evaluación mencionada, procesos contractuales vigentes y el presupuesto disponible de la entidad en el momento que se presente la solicitud.

4.2. APOYO PARA LA PREPARACION: Es el Apoyo que podrán recibir los deportistas para la preparación específica de rendimiento, con miras a la alta competencia, certificados por el sistema federado y de acuerdo a concepto evaluador del IMRDS.

4.3. APOYO PARA PARTICIPACIONES EN EVENTOS, COMPETENCIAS Y/O CERTÁMENES DEPORTIVOS: Es el apoyo que podrá hacer el IMRDS (inscripción, tiquetes, transporte, hospedaje y/o alimentación) en competencias Nacionales o Internacionales a los deportistas que participen en disciplinas y/o pruebas individuales y de conjunto, convencionales y no convencionales.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos el Comité Técnico Evaluador será el encargado de verificar el criterio técnico del logro y la viabilidad del apoyo, quienes determinarán la forma y tiempo al deportista de la entrega del apoyo solicitado. Por tal razón los deportistas deben aportar los certificados de las entidades competentes (federaciones, ministerio del deporte, comité olímpico o la entidad pertinente).

PARÁGRAFO 2: Para la recepción de cualquier solicitud de apoyo descrita en el presente artículo, el solicitante podrá radicar si y solo sí, adjunta toda la documentación requerida por el IMRDS para realizar el trámite correspondiente según el apoyo a solicitar.

ARTICULO QUINTO: Reglamentar el procedimiento para el trámite de cualquier solicitud de apoyo deportivo:

5.1. Radicación de documentos soporte:

AL

- 5.1.1. Presentar solicitud del deportista donde especifica el tipo de apoyo al cual aspira. Para menores de edad la solicitud debe ser radicada por medio de su entrenador titular o el presidente del club al cual pertenece el deportista.
- 5.1.2. Invitación o convocatoria del evento organizado.
- 5.1.3. Aval deportivo de la Liga Departamental y/o Federación del respectivo deporte que certifique el evento deportivo y la participación del deportista.
- 5.1.4. Presentar certificación de registro deportivo (no mayor a 1 mes de vigencia) expedido por el club al que pertenece. El cual deberá contar con reconocimiento deportivo vigente y actualizado como mínimo un año de antigüedad emitido por el IMRDS.
- 5.1.5. Copia del documento de identidad del deportista.
- 5.1.6. Presentar certificación vigente de afiliación a EPS.
- 5.1.7. Para competencias y/o eventos internacionales presentación de la copia del pasaporte (en todos los casos) y visa si aplica.
- 5.1.8. Consentimiento informado de participación y tratamiento de datos suministrado por el IMRDS. Para deportistas menores de edad se debe presentar consentimiento informado de participación firmado por los padres del deportista y copia del documento de identidad de los mismos.
- 5.1.9. Presentar los soportes administrativos de la existencia legal de la entidad organizadora y/o recaudadora del evento o competencia, según aplique:
 - Copia de la cédula de ciudadana del representante legal.
 - RUT del representante legal.
 - RUT de la organización.
 - Copia de la cédula de ciudadana del contador.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador.
 - Certificación bancaria.
 - Certificación de facturación electrónica.
 - Factura electrónica expedida con fecha anterior a la realización del evento o competencia emitida por la liga o federación del respectivo deporte.

5.2. Tramite de Apoyos:

La solicitud de apoyo para eventos nacionales o internacionales, se debe realizar con un mínimo de 20 días de anterioridad a la fecha de realización de la competencia.

5.3. Proceso interno de verificación y evaluación IMRDS:

5.3.1. El IMRDS verificara que el deportista este Inscrito en el programa **APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA – AIDA** de la presente vigencia.

5.3.2. Verificación de la presentación en las fechas establecidas el pertinente plan de acción

del club donde se contemple, el calendario y cronograma deportivo de las competencias a participar.

- 5.3.3.** Evaluación y revisión de la documentación presentada, verificación de su validez en el sistema de competencia para la proyección competitiva específica solicitada, la cual sea acorde al plan de entrenamiento presentado por el deportista.

5.4. Aprobación o denegación de la solicitud:

El IMRDS se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud de apoyo hecha por el deportista de acuerdo al proceso de evaluación y verificación en un término de ocho días hábiles a partir de la radicación de la solicitud.

Los apoyos para participación estarán sujetos al Concepto Metodológico por parte del comité evaluador de acuerdo al tipo de competición e importancia del evento al cual aspira el deportista. Teniendo en cuenta que cada uno por vigencia podrá ser apoyado según el sistema de participación del respectivo deporte y la proyección del mismo.

5.5. Control y cierre de la solicitud de apoyo

Posterior al evento, en un lapso no mayor a (8) ocho días hábiles, el deportista deberá presentar el informe técnico, registro fotográfico y certificación de participación emitido por la Liga o Federación.

- 5.6.** De no cumplir con alguno de los requerimientos y los debidos soportes de participación el deportista no podrá solicitar un nuevo apoyo hasta estar a paz y salvo con el IMRDS.

PARAGRAFO 1: El Club Deportivo que no haya radicado el plan de acción al IMRDS en los tiempos establecidos, no será tenido en cuenta en la planeación para estudiar los posibles apoyos a los deportistas.

ARTÍCULO SEXTO: Los apoyos técnicos, logísticos y operativos en participaciones nacionales e internacionales, están supeditados a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al cumplimiento de los requisitos normativos, legales y contractuales por parte del IMRDS. Estos apoyos únicamente se pueden brindar al cumplir con la totalidad de los requisitos descritos.

PARAGRAFO: Para recibir los apoyos deportivos descritos en el artículo cuarto de la presente resolución, los deportistas postulados deberán ser mayores de 14 años y cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la entidad, salvo en deportes de especialización temprana previa certificación emitida por la federación del respectivo deporte y concepto favorable del comité evaluador del IMRDS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE EVALUACIÓN. El Comité Técnico Evaluador será el órgano encargado de evaluar y emitir el concepto metodológico, viabilidad, pertinencia o no de la entrega de cualquier forma de apoyo contemplada en la presente resolución a la Dirección General quien será el encargado de aprobar los apoyos solicitados.

El órgano de evaluación estará conformado por las siguientes personas:

Jin
AR

- Subdirector Deportivo **IMRDS**.
- Metodólogo Deportivo **IMRDS** o quien haga sus veces.
- Profesional de planta vinculado a la subdirección deportiva.
- Coordinador de deporte de rendimiento y altos logros del **IMRDS**.
- Un profesional vinculado al **IMRDS** conocedor del proceso técnico y administrativo del apoyo solicitado.

PARÁGRAFO 1: El Comité será convocado cuando se tenga conocimiento de alguna solicitud de apoyo radicada en la entidad previo concepto de viabilidad administrativa, disponibilidad financiera, Verificación documental y cumplimiento de los requisitos descritos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: El Concepto Metodológico será emitido por el comité evaluador, donde se verifican los criterios generales para seleccionar los procesos deportivos específicos del desarrollo deportivo encaminados al alto rendimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS Y COMPROMISOS DE PERMANENCIA DE LOS DEPORTISTAS APOYADOS. Los deportistas que formen parte del Programa **AIDA**, se comprometen a:

- 8.1. Obtención de resultados de acuerdo al plan de entrenamiento propuesto ante el equipo metodológico del **IMRDS**.
- 8.2. A respetar las normas dispuestas en los códigos de disciplina de los organismos deportivos (código de ética deportiva de cada federación y el Comité Olímpico Internacional y el Corte Penal Internacional)
- 8.3. Acatar y asistir a las convocatorias realizadas por el **IMRDS**
- 8.4. Acatar las recomendaciones de los profesionales de apoyo para **AIDA del IMRDS**
- 8.5. Posterior al evento: Una vez finalizado el evento, competencia y/o certamen deportivo presentar informe de resultados obtenidos, donde se evidencie el apoyo brindado.
- 8.6. Deberán hacer buen uso de la imagen institucional y resaltar los procesos de apoyo y proyección deportiva por parte del **IMRDS**.

ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE SUSPENSION Y/O EXCLUSION. El incumplimiento de los anteriores compromisos, las faltas a la ética y disciplina deportiva serán causal de la suspensión o exclusión de los beneficios del programa **AIDA**, de conformidad Ley 49 de 1993.

9.1. CAUSALES DE SUSPENSION: A continuación, se mencionan las causales de suspensión del deportista.

- 9.1.1. Incurrir en faltas leves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.



- 9.1.2. Al existir algún tipo de sanción en el club, liga o federación nacional o internacional del respectivo deporte.
- 9.1.3. Presentar algún comportamiento que contraríe el fortalecimiento de la cultura y convivencia ciudadana de Soacha, conforme las normas vigentes en materia.
- 9.1.4. No entregar cualquier tipo de documentación solicitada por el IMRDS de manera oportuna.
- 9.1.5. Por solicitud escrita del deportista.
- 9.1.6. Concepto técnico desfavorable por parte del órgano de evaluación.

9.2. CAUSALES DE EXCLUSION: a continuación, se mencionan las causales de exclusión del apoyo:

- 9.2.1. El incumplimiento de los criterios de permanencia planteados en el artículo noveno de la presente resolución.
- 9.2.2. Incurrir en falta graves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
- 9.2.3. Por sanción expresa del club, liga, federación nacional o internacional
- 9.2.4. Por enfermedad o lesión que impida la participación en competencias oficiales, sujeto a estudio por parte del comité de evaluación.
- 9.2.5. Por solicitud escrita del deportista.
- 9.2.6. Haber sido declarado penalmente responsable de cometer cualquier delito tipificado en la legislación colombiana.

ARTICULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER O EXPULSAR A UN DEPORTISTA: Para la suspensión o exclusión de un deportista del apoyo se debe realizar lo siguiente:

- 10.1. Solicitud escrita por parte del comité evaluador con la descripción del proceso de seguimiento y la exposición de las causas por la cuales el deportista sería suspendido o excluido del apoyo.
- 10.2. Solicitud escrita por parte del deportista.
- 10.3. Citación del deportista para ser escuchado, garantizando su derecho a contradicción y defensa cuando la solicitud se haga por parte del comité evaluador.
- 10.4. Reunión por parte del órgano de evaluación para analizar todos los casos y emitir

concepto favorable o desfavorable definitivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para todos los beneficios otorgados por medio del programa **APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA – AIDA**, contemplados en esta resolución y en aras de estimular, fomentar y fortalecer el deporte competitivo, solo se apoyarán los deportistas que estén encaminados al alto rendimiento, en correspondencia al proceso metodológico del entrenamiento deportivo y la máxima categoría del respectivo deporte de acuerdo a la reglamentación de cada federación deportiva. Igualmente, se dará prioridad para el apoyo a aquellos deportistas cuyo proceso de formación deportiva haya sido en programas y/o clubes del municipio de Soacha.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la **Resolución No. 060 del 31 de marzo de 2022**, y todas aquellas que le sean contrarias a las disposiciones aquí dispuestas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Soacha, a los


MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL
IMRDS

Proyectó:	Manuel Ricardo Higuera C.	Apoyo Profesional IMRDS 
	Fernando Torres Martín	Coordinador de Altos Logros. 
Revisó:	Carlos Arturo Vásquez Cortes	Subdirector Deportiva IMRDS 
Revisó:	Barbara Aida Bejarano Cortes	Técnica Administrativa IMRDS
Revisó:	Arnulfo Torres Rincón	Profesional Universitario IMRDS.
Revisó:	Yeimy Emilce Homez Garzón	Asesora Jurídica IMRDS 
Aprobó:	Andrea Carolina Zorro Vergara	Asesora Jurídica IMRDS 